

**Actuaciones para el desarrollo del plan de acción
contra el ruido fase II en la autovía A-1. P.K.
23+300 a 35+300. Provincia de Madrid.**

Clave 39-M-15120.



**ANEJO N°21:
TRAMITACIÓN AMBIENTAL**



ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN.....	5
2.- ANTECEDENTES	5
3.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	6
4.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO TRAMITACIÓN AMBIENTAL	7

TABLAS

Tabla 1. Propuesta de pantallas acústicas en la Zona de Actuación A-1_16_DI	6
---	---

FIGURAS

Figura 1. Ubicación de la actuación en relación con los Espacios Protegidos Red Natura 2000. Las pantallas acústicas no quedan dentro de ningún espacio protegido.....	7
--	---

1.- INTRODUCCIÓN

En aplicación de lo establecido por la Directiva 2002/49/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, así como en el artículo 10 del Real Decreto que la desarrolla, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental (R.D. 1513/2005, de 16 de diciembre) en julio de 2016, la Dirección General de Carreteras pública el Plan de Acción contra el Ruido (2ª fase) de las carreteras de la Red del Estado en régimen de gestión directa y el Plan de Acción contra el Ruido (2ª fase) de las carreteras de la Red del Estado en régimen de concesión (autopistas de peaje).

En mayo-junio de 2021 la Subdirección General de Conservación, perteneciente a la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana publica el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) para el contrato de servicios para la redacción de proyectos siguiente:

- Redacción de proyectos de construcción de actuaciones para el desarrollo del Plan de Acción contra el Ruido Fase II (PAR2) (BA+PV). Lote 1: Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid.

Por tanto, en el presente documento se analiza la necesidad de someter a tramitación ambiental o no la ejecución de barreras acústicas para cumplir con los requisitos del PAR2, de acuerdo con la "Nota de servicio 1/2019 sobre instrucciones para la redacción de proyectos supervisados por la Subdirección General de Conservación", y el PPTP para la redacción de los proyectos del Lote 1 en la Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid.

2.- ANTECEDENTES

El Mapa Estratégico de Ruido (MER) de la Red de Carreteras del Estado en Madrid Fase 2 fue elaborado en el año 2012 y cumple con la Directiva 49/2002/CE sobre evaluación y gestión ambiental y su trasposición a la normativa estatal con la Ley de Ruido 37/2003, que establecen que los responsables de las infraestructuras viarias con una IMD anual superior a 3 millones de vehículos, deben realizar los MER correspondientes a sus infraestructuras.

Los MER determinan los niveles acústicos producidos por los ejes viarios y obtiene datos de población expuesta y zonas en las que se produce un rebase de los Objetivos de Calidad Acústica (OCA), así como una propuesta preliminar de actuaciones antruido en las diferentes zonas. Estas Zonas de Actuación han sido recopiladas y analizadas en términos económicos y de prioridad en el posterior Plan de Acción Contra el Ruido (PAR), elaborado en 2016.

En el presente proyecto se centra en el tramo de la carretera A-1 comprendido entre los P.K. 23,7 al 35,3, que engloba 4 Zonas de Actuación:

- Fuente del Fresno: A-1_24,9_I, del P.K 23,7 al 25,15.
- Urbanización Club de Campo: A-1_26_I, del P.K 25,35 al 26,6.
- Ciudadcampo: A-1_28,5_DI, del P.K 27,75 al 29,5.
- San Agustín de Guadalix: A-1_35_DI, del P.K 34,2 al 35,3

3.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El presente proyecto se centra en la ejecución de las actuaciones necesarias para cumplir con los objetivos marcado en el Plan de Acción contra el Ruido (2ª Fase) (PAR2) en la autovía A-1 entre los P.K. 23+700 y 35+300, integradas en el Lote 1: Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid.

En concreto, en base a los resultados del Estudio de Ruido presente en este proyecto, se plantea la ejecución de las siguientes protecciones acústicas de las Zonas de Actuación A-1_24,9_I, A-1_26_I, A-1_28,5_DI y A-1_35_DI.

En total, se han propuesto 31 nuevos tramos de pantallas acústicas con una altura máxima 6 metros.

La barrera propuesta es una pantalla acústica metálica fonoabsorbente con aislamiento mayor a 24dB y absorción mayor a 11dB de 100mm de espesor total, compuesta por paneles tipo sándwich formados por módulos de chapa de acero galvanizado, núcleo de lana de roca de 10 kg/m³. Respecto a la tipología estructural adoptada para el diseño de las protecciones acústicas, se ha optado preferentemente por el empleo de cimentación profunda mediante pilotes.

PANTALLAS ACÚSTICAS PROPUESTAS							
Zona de Actuación	Nombre Pantalla	Nombre Planta general	Tramo Estudio acústico	Altura (m)	Longitud (m)		
A-1_24,9_I	PP_A-1_24,9_I_MI_1	PP-A1-24,9_I_MI-1 (1)	1,00	6,00	120,00		
			2,00	6,00	92,00		
			3,00	6,00	60,00		
			4,00	6,00	48,00		
			5,00	6,00	64,00		
		PP-A1-24,9_I_MI-1 (2)	6,00	6,00	12,00		
			PP-A1-24,9_I_MI-1 (3)	7,00	6,00	128,00	
				PP-A1-24,9_I_MI-1 (4)	8,00	6,00	56,00
					9,00	6,00	216,00
					10,00	6,00	44,00
A-1_26_I	PP_A-1_26_I_MI_1	PP-A1-26_I_MI-1 (1)	1,00	3,00	28,00		
		PP-A1-26_I_MI-1 (2)	2,00	4,00	76,00		
	PP_A-1_26_I_MI_2	PP-A1-26_I_MI-2 (1)	1,00	3,00	768,00		
		2,00	6,00	116,00			
		PP-A1-26_I_MI-2 (2)	3,00	5,00	28,00		
		PP-A1-26_I_MI-2 (3)	4,00	5,00	68,00		
		A-1_28,5_DI	PP_A-1_28,5_DI_MI_1	PP-A1-28,5_DI_MI-1 (1)	1,00	6,00	88,00
2,00	6,00				560,00		
3,00	6,00				72,00		
PP-A1-28,5_DI_MI-1 (2)	4,00			3,00	96,00		
	5,00			6,00	692,00		
PP-A1-28,5_DI_MI-1 (3)	6,00			6,00	104,00		
	PP-A1-28,5_DI_MI-1 (4)			7,00	4,00	36,00	
8,00				4,00	96,00		
9,00				3,00	176,00		
A-1_35_DI	PP_A-1_35_DI_MI_1			PP-A1-35_DI_MI-1 (1)	1,00	3,00	36,00
		2,00	2,00		44,00		
		3,00	3,00		52,00		
		PP-A1-35_DI_MI-1 (2)	4,00	6,00	236,00		
		PP-A1-35_DI_MI-1 (3)	5,00	3,00	180,00		
PP-A1-35_DI_MI-1 (4)	6,00	6,00	704,00				

Tabla 1. Propuesta de pantallas acústicas en la Zona de Actuación A-1_16_DI

4.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO TRAMITACIÓN AMBIENTAL

El presente proyecto ha sido elaborado en cumplimiento de la Directiva 2002/49/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental, la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y sus reglamentos de desarrollo. Esta normativa obliga a la realización de Mapas Estratégicos de Ruido (MER) para evaluar globalmente la exposición al ruido en zonas determinadas, así como de los Planes de Acción posteriores contra los problemas de ruido identificados (PAR). Ambos documentos han sido sometidos a información pública y se han recogido las alegaciones pertinentes antes de su aprobación definitiva, siendo estos la base para el desarrollo de los proyectos constructivos de protecciones acústicas.

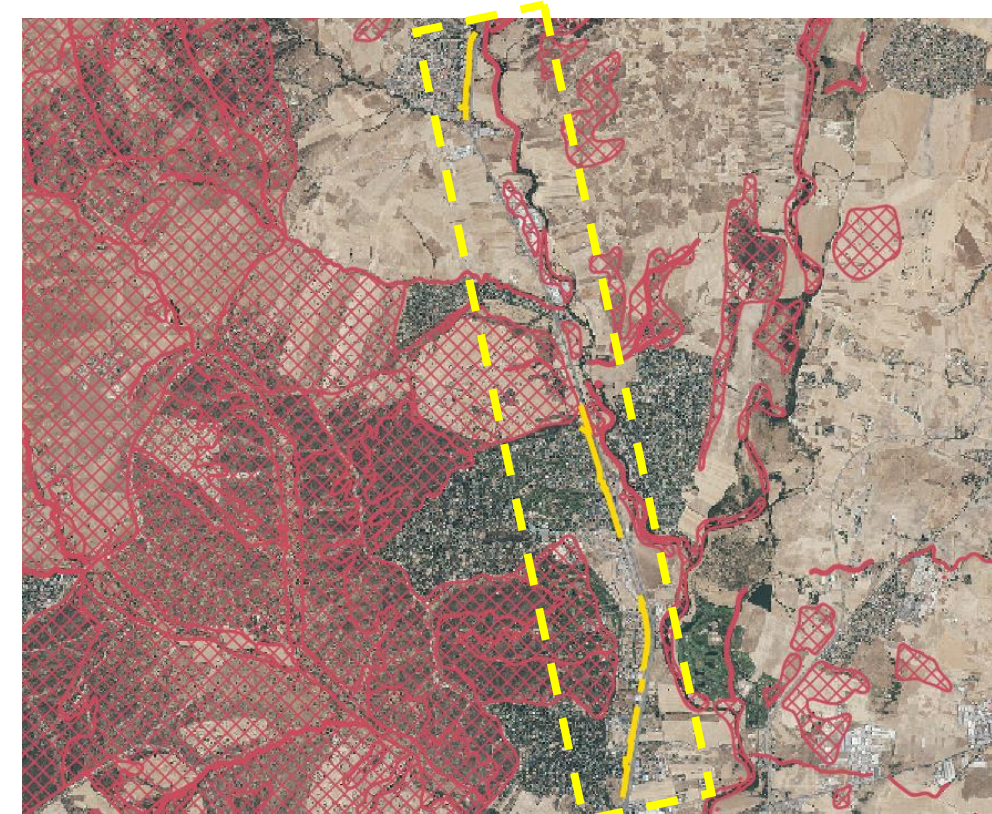
Por otra parte, de acuerdo con el artículo 7.1. Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, el proyecto no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos para someter un proyecto a evaluación ambiental ordinaria, ya que no está comprendido en el Anexo I, ni cumple con el resto de los supuestos contemplados en este apartado:

- Proyectos de construcción de autopistas y autovías
- Proyectos de construcción de una nueva carretera de cuatro carriles o más, o realineamiento y/o ensanche de una carretera existente de dos carriles o menos con objeto de conseguir cuatro carriles o más, cuando tal nueva carretera o el tramo de carretera realineado y/o ensanchado alcance o supere los 10 km en una longitud continua.
- Proyectos de construcción de autopistas, autovías y carreteras convencionales de nuevo trazado cuando se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

En el artículo 7.2. de la citada Ley se establecen una serie de criterios para determinar los proyectos que han de ser objeto de una evaluación ambiental simplificada. En este caso, el proyecto podría enmarcarse en supuesto 7.2.b), proyectos que no incluidos ni en el anexo I ni en el anexo II que puedan afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a Espacios Protegidos Red Natura 2000.

En base a la información mencionada en los antecedentes y la información actualizada obtenida del Sistema de Información Territorial (Visor SIT) e Infraestructura de Datos Espaciales de la Comunidad de Madrid (IDEM), se comprueba que la actuación no se sitúa o afecta de forma apreciable a ningún espacio de la Red Natura 2000 y, por tanto, no será necesario realizar evaluación ambiental simplificada del proyecto.

Además, hay que destacar que el proyecto tampoco afecta a otros espacios naturales protegidos, por lo que no será necesario informar a la administración responsable previamente a la aprobación definitiva del proyecto de construcción.



Fuente: Sistema de información territorial de la Comunidad de Madrid.

Figura 1. Ubicación de la actuación en relación con los Espacios Protegidos Red Natura 2000. Las pantallas acústicas no quedan dentro de ningún espacio protegido.